

E/876

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 22 DIC 2022,

VISTO: lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: I) que dicha norma asignó en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención integral a la Primera Infancia", una partida anual para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia, estableciéndola para los años 2022 y 2023 de \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos) respectivamente, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia a través de diversas entidades estatales;

II) que el inciso quinto del artículo 312 mencionado, dispone cómo se distribuirá dicha partida, detallando que, en cuanto a medidas que serán lideradas e implementadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a través de los Centros CAIF, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), se destinará una partida anual en el año 2022 de \$ 870.000.000 (pesos uruguayos ochocientos setenta millones) y en el año 2023 de \$ 1.290.000.000 (pesos uruguayos mil doscientos noventa millones);

III) que, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo citado en el Visto, por Nota de 3 de junio de 2022, el Equipo de Coordinación previsto

2022-2-4-0000682

en el inciso segundo del mismo artículo, notificó a la Asamblea General que la partida correspondiente para el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en el año 2022, será de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones), y en el año 2023 \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones);

CONSIDERANDO: I) que, la norma mencionada en el Visto asimismo previó que la ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que a tal efecto suscriban la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, con la institución pública correspondiente;

II) que en ese sentido se proyecta celebrar un Convenio Marco entre dichos organismos y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

III) que procede aprobar el Convenio Marco referido y designar al representante de la Presidencia de la República que suscribirá el mismo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Apruébase –ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas - el Convenio Marco a suscribirse entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que luce adjunto y forma parte de la presente Resolución, por el cual se establecen las condiciones y montos para la ejecución del crédito asignado a éste último para los años 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

2°- Designase al Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Álvaro Delgado, como representante de la Presidencia de la República para la refrenda del citado Convenio Marco.

3°.- Comuníquese, etc.

Genevieve Ferreira Fernandez

[Signature]

[Signature]
LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

**CONVENIO MARCO ENTRE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROGRAMA PRIMERA INFANCIA (ART 312 LEY 19996)**

En la ciudad de Montevideo, el *** de ** de 2022, entre, **POR UNA PARTE:** la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, representada en este acto por el Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Álvaro Delgado, con domicilio en la calle Plaza Independencia N° 710 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, representado en este acto por la Ec. Azucena Arbeleche, en calidad de Ministra, con domicilio en la calle Colonia N° 1089, de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** (en adelante MVOT), representado por la Sra. Ministra Dra. Irene R. Moreira Fernández, con domicilio en Zabala N° 1432 de esta ciudad; quienes celebran el presente ACUERDO:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Entre las políticas públicas del Estado aquellas, vinculadas a la primera infancia son prioritarias. En ese sentido, el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, asigna en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención Integral a la Primera Infancia", una partida anual para los años 2022 y 2023 de \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia. Esta partida será ejecutada a través de los siguientes organismos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y la Administración Nacional de Educación Pública, que integrarán un equipo coordinador, en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De conformidad a dicha norma la ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que a tal efecto suscriban la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas con la institución pública correspondiente.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y montos para la ejecución del crédito distribuido a MVOT por el equipo de coordinación del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 312 de la Ley N° 19.996. El monto correspondiente a MVOT es de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) para el año 2022, y de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) para el año 2023.

Las partes acuerdan que el monto asignado será destinado a facilitar el acceso a una vivienda en alquiler con subsidio para hogares con niños a cargo de 0 a 4 años en situación de vulnerabilidad en el marco del Programa Fondo Nacional de Garantía de Alquileres.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS. Se financiarán 40 (cuarenta) soluciones habitacionales transitorias a través del otorgamiento de garantías de alquiler con subsidio (el número de soluciones podrá ser mayor sin modificar el monto de la partida asignada al MVOT por el presente convenio). El monto máximo de alquiler a subsidiar será de hasta 12 UR (doce unidades reajustables) por hogar. Se cubrirá un período de hasta dos años por hogar.

El subsidio incluirá el costo de alquiler más el 3% del valor total mensual de cada uno para gastos de administración, y los gastos de los contratos incluyendo las comisiones de las inmobiliarias.

Para la implementación del Proyecto se mantendrán las condiciones y procedimientos establecidos en el Programa Fondo Nacional de Garantía de Alquileres y se procurará realizar acuerdos con el MIDES y el INAU para la captación, y acompañamiento social de los hogares destinatarios mientras dure el contrato de alquiler.

CUARTO. MODIFICACIONES. Se conformará una comisión de trabajo en el marco del presente Convenio, integrada por representantes de cada uno de los organismos firmantes que tendrá como cometidos: a) definir una reorientación de los recursos en caso de ser necesario; y b) en caso de ser oportuno, reconocer gastos correspondientes al ejercicio 2022 realizados en dicho año previo a la firma del presente convenio, los cuales deberán ser acordes a lo dispuesto en el numeral dos del presente convenio, y estar debidamente documentados a criterio de la comisión.

Los representantes de la comisión serán los siguientes (pudiendo los organismos designar integrantes adicionales o sustitutos):

Por el Ministerio de Economía y Finanzas: Nicole Perelmuter como titular y Andrea Iaci como alterno.

Por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial: Pamela Laviña como titular y Julia Frantchez como alterno

Por la Presidencia de la República: Edgardo Favaro como titular y Fernando Salas como alterno.

Los integrantes de la comisión de trabajo en representación del MVOT informarán bimestralmente a OPP sobre el avance en la ejecución de los recursos, actividades y resultados del presente convenio.

QUINTO. DOMICILIO/COMUNICACIONES. Las partes constituyen domicilio a los efectos de este Convenio en los indicados en la comparecencia, debiendo comunicar de forma fehaciente la voluntad de constituir nuevo domicilio. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por telegrama colacionado con acuse de recibo (TCC/PC) o todo otro medio idóneo legalmente admisible, que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación. Para las comunicaciones vía correo electrónico, las partes constituyen domicilio en las siguientes direcciones:

- Presidencia de la República: emfavaro@gmail.com, fernando.salas@opp.gub.uy
- Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial: agestionyplanificac@mvot.gub.uy; plavina@mvot.gub.uy; jfrantchez@mvot.gub.uy
- Ministerio de Economía y Finanzas: nicole.perelmuter@mef.gub.uy, andrea.iaci@cgn.gub.uy

SEXTO. VIGENCIA. La vigencia de este Convenio será desde la suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023 (debiendo ejecutar los fondos aprobados para 2022 y para 2023 antes del 31 de diciembre de cada año respectivo). En señal de conformidad y para constancia, las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.





Montevideo, 3 de junio de 2022

Sra. Presidente de la Asamblea General

Esc. Beatriz Argimón

Presente

De nuestra mayor consideración.

En función de lo establecido en el inciso final del artículo 312 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021, cumpíenos informarle a usted que, los ministerios de Salud Pública, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Desarrollo Social y Economía y Finanzas, conjuntamente con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, la Administración Nacional de Educación Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en función de los programas a priorizar han convenido la siguiente distribución de fondos del artículo 312 de la Ley N° 19.996.

	2022	2023
Ministerio de Desarrollo Social	1.232:000.000	797.000.000
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	789:000.000	1.209:000.000
Ministerio de Salud Pública	15:000.000	30:000.000
Administración Nacional de Educación Pública	50:000.000	50:000.000
Administración de los Servicios de Salud del Estado	21:000.000	21:000.000
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	10:000.000	10:000.000

A su vez, informamos los programas en los cuáles se aplicarán los fondos por cada uno de los incisos.

MIDES: Se fortalecerán los programas de acompañamiento familiar a mujeres embarazadas y hogares de niños menores de 4 años y de mejora del hábitat. Se reforzarán las Becas de Inclusión social y se crea el Bono Crianza.

INAU: El programa contempla la ampliación de cobertura de los CAIF centrandose en niños pertenecientes a familias del primer y segundo quintil de ingresos.

MSP: Los fondos se aplicarán en la capacitación en el diagnóstico precoz de trastornos de aprendizaje en menores de 5 años. El programa se centra principalmente de



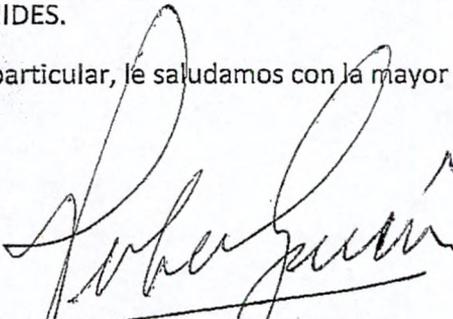
pediatras y médicos de familia, aunque abarca a otro profesional que, por el lugar de residencia (ej. zonas rurales), atienda a menores.

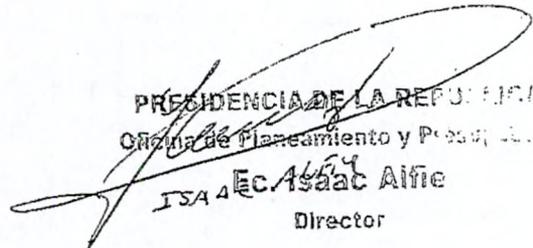
ASSE: Complementario con lo anterior, los recursos se destinarán a la instalación de, en una primera etapa, dos casas de Desarrollo de la Niñez y la ampliación de servicios en algunas de las actuales.

ANEP: Se reforzará la contratación de maestros, tanto de escuelas de currícula general como las escuelas APRENDER y de escuelas a tiempo completo. A su vez, se contratarán asistentes técnicos para los centros con alumnos de menor edad.

MVOT: Se ampliarán los fondos destinados a los subsidios de alquiler a las familias postulantes con menores de 0 a 3 años a su cargo. A tales efectos, se coordinará con INAU y MIDES.

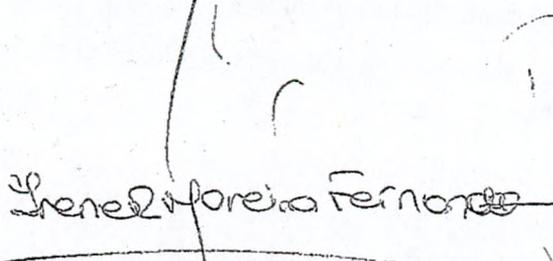
Sin otro particular, le saludamos con la mayor estima

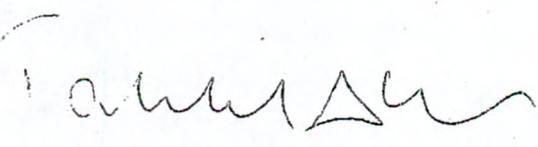

Prof. Robert Silva García
Presidente
CO.DI.CEN. - A.N.E.P.

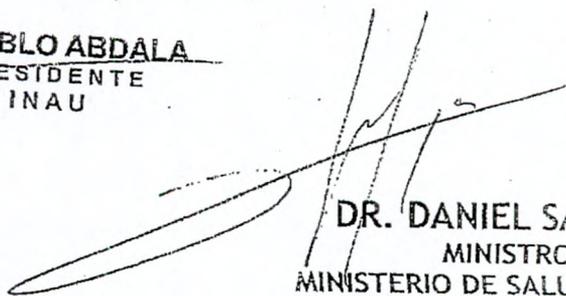

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
ISA 4 Ec. Isaac Alfie
Director


Martín Lema
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social


Dr. Leonardo Cipriani
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial


Dr. PABLO ABDALA
PRESIDENTE
INAU


DR. DANIEL SALINAS
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA